

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 002 2013 00866 00

En atención al escrito presentado por el abogado Henry López López (Archivo 41, C1), se remite al memorialista a lo resuelto por el Juzgado en auto del 14 de mayo de 2021, notificado por estados No. 081 del 18 de mayo del corriente¹, y que se encuentra publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Igualmente, se le advierte al apoderado que frente a situaciones ya decididas y ejecutoriadas no es admisible la reiteración, so pena de los correctivos correspondientes.

De otro lado, se tiene que en respuesta al oficio No. 363, el Municipio de Medellín señaló “Se envía copia a la Secretaría de Catastro para que den respuesta de acuerdo con sus competencias” (Cfr. Folio 7, archivo 35 C1), sin embargo, a la fecha dicha dependencia no ha allegado respuesta. En consecuencia, se ordena oficiar a la secretaria de Catastro para que dé respuesta en el marco de sus competencias sobre la información solicitada.

Expídase el respectivo oficio y remítase por la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e207974e38bb8c4c623cb442fb881f45dfec6c4b6e4d939613117d21c044d2e**

Documento generado en 16/11/2021 11:56:57 AM

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36163777/72305784/2013-00866+RechazaLitisconsorcio.pdf/568177ae-8320-4b5c-bb7f-5af7e61f5804>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>